



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EMPRESARIAL, DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA CANONJA, EN EL ÁMBITO DE LAS CLAVES URBANÍSTICAS R1 (CASC ANTIC), R2 i R4a, EJERCICIO 2019.

PRIMERA. Definición del objeto de la subvención y tipo de ayudas.

Objeto.

Estas bases tienen como objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de apoyo a la actividad comercial y empresarial, destinadas a la implantación de establecimientos comerciales en la Canonja, por el periodo 1 de octubre de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Las subvenciones irán destinadas a actividades comerciales y empresariales en el ámbito de las claves urbanísticas R1 (casco antiguo), R2 y R4a.

Tipo de ayudas.

Las ayudas para la promoción comercial y empresarial de la Canonja se concretarán en subvencionar el 50% del coste de redacción del proyecto de actividad o certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad, con un máximo de 500 euros por la redacción del proyecto de actividad, y de 200 euros por la confección del certificado técnico para la puesta en funcionamiento de la actividad. El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondos suficientes en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual.

Se excluyen del objeto de la subvención las actuaciones que acojan usos a precario, de conformidad con la normativa de aplicación.

También quedan excluidas del objeto de la subvención las actuaciones ejecutadas sin disponer de la preceptiva licencia municipal y/o las preceptivas de otras administraciones.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia por el inicio de una actividad empresarial o comercial en la Canonja dentro del ámbito de las claves urbanísticas indicadas.

La tramitación de la correspondiente licencia de actividad será independiente de la tramitación del expediente de subvención.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y fiscales, con este Ayuntamiento y con otras administraciones públicas.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo



requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, tiene que emitir un informe en el que se tiene que concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que ha de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente ha de resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto la concesión de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se debe notificar a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo.

CUARTA. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es el alcalde y para la instrucción lo será la regiduría de Promoción Económica.

QUINTA. Contenido de la solicitud y documentación.

Contenido.



Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de la Canonja (c/ Raval, 11) en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas, en su caso, de la documentación necesaria para acreditar la representatividad de la empresa y de la documentación establecida en las presentes bases.

Los interesados podrán efectuar consultas o recibir asesoramiento a través del área de Promoción Económica del Ayuntamiento, en la calle Raval, 11.

Documentación a presentar.

Las solicitudes se podrán presentar mediante los impresos oficiales que estarán a disposición de los interesados en la Oficina Municipal de Atención Ciudadana (OMAC) y en la página web municipal www.lacanonja.cat, y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF/CIF/NIE/DNI del solicitante.
- b) Documentación que acredite la representación invocada, en su caso, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Un ejemplar del proyecto de actividad o certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad, por el cual se solicita la subvención.
- d) Autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.
- e) Certificado de titularidad bancaria.
- f) Declaraciones responsables de:
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.
 - No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - Que se cumplen y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
 - Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.
 - Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
 - Que está enterado/a que tiene que justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos, los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
 - Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.
 - No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.
- g) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

SEXTA.- Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará, una vez publicada la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de datos nacional de subvenciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019.



SÉPTIMA. Criterios de baremo y evaluación de las solicitudes. Aplicación presupuestaria.

Criterios de baremo y evaluación de las solicitudes.

El beneficiario tendrá que presentar la documentación establecida en las presentes bases y justificará el gasto efectivamente realizado mediante la aportación de la factura por la redacción del proyecto de actividad o certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad. Las presentes ayudas se concretarán en subvencionar el 50% de su coste, con un importe máximo de 500 euros por la redacción del proyecto de actividad, y de 200 euros por la confección del certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad.

Aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se ha consignado, para el ejercicio 2019, para hacer frente al gasto es de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.925.48909.

OCTAVA. Composición de la Comisión calificadora.

La Comisión calificadora, órgano colegiado encargado de examinar y valorar las solicitudes, estará formada por el regidor de Promoción Económica, el técnico de administración general adjunto a secretaría y la administrativa de administración general responsable de subvenciones.

La Comisión calificadora elevará a la alcaldía su propuesta de resolución, previo informe de la ingeniera industrial municipal.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

NOVENA. Plazo para la concesión y notificación de la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas, que será la alcaldía, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud, dictará resolución con indicación del beneficiario y el importe de la ayuda concedida. En caso de denegación, se especificará el motivo.

La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

La aprobación de la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento implicará una reserva de crédito a favor del solicitante, que se hará efectiva una vez presente la documentación establecida en la base décima de las presentes bases.

La resolución de las solicitudes se efectuará por orden de entrada en el Registro hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria, con las limitaciones establecidas en la base séptima.

Aquellas peticiones que se ajusten a las bases y no puedan ser atendidas durante el ejercicio por falta de disponibilidad presupuestaria, percibirán la ayuda en el ejercicio siguiente.



La notificación de la resolución comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de manera individualizada a cada uno de los solicitantes.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario deberá solicitar inspección de los servicios técnicos municipales y pago de la subvención en el plazo de dos meses, a partir del recibo de la notificación de concesión de subvención.

El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la justificación de la actividad objeto de subvención, y una vez que el personal técnico del Ayuntamiento haya elaborado un informe favorable de comprobación.

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son compatibles con el resto de ayudas previstas por estos conceptos, recibidas de otras administraciones pero, en ningún caso, podrá exceder del importe total del gasto ocasionado.

DUODÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está obligado a:

- a) Facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- e) Comunicar a la administración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento.
- f) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Los solicitantes que se acojan a estas bases se comprometen a respetar y cumplir las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMOTERCERA. Vigencia de las ayudas.



La convocatoria queda abierta para el ejercicio 2019, considerando los plazos previstos en la base sexta, en relación a la presentación de solicitudes.

Nunca se podrá invocar como precedente la concesión de una ayuda o subvención para este objetivo y no prejuzga su ulterior concesión en nuevas ediciones de la actividad objeto de subvención.

DÉCIMOCUARTA. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

En caso de que el importe de subvención concedido por el Ayuntamiento superase el coste soportado por el mismo concepto, como consecuencia de la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, también podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia se deberá hacer antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto que la otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

DÉCIMOQUINTA. Principios éticos y reglas de conducta, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier clase de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades i de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas



asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

DÉCIMOSEXTA. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con relación a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los petitionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DÉCIMOCTAVA. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de



Ajuntament de
la Canonja

Tarragona.

DÉCIMONOVENA. Derecho supletorio.

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán los establecidos en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.